



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034 04 MAR 2018

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá."

EL GERENTE DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la Resolución No. 137 del 18 de Abril de 2012 proferida por el IDPAC, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de noviembre de 2009, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 188-2009 entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC - y la Alcaldía Local de Engativá, cuyo objeto se estableció de la siguiente forma: *"Aunar esfuerzos que permitan el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y la participación ciudadana en el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades a través de la ejecución directa de obras comunitarias y de esta manera hacer efectivo el mandato constitucional de la democracia participativa"*, estableciéndose como alcance al objeto el siguiente: *"El desarrollo del objeto está determinado por la terminación del proyectos sociales participativos que incluyen la terminación de las obras en los salones comunales de San Joaquín Norte, los Monjes, Villa Sandra, El Verdun y Centauro del Danubio, incluido el monto de interventoría de los mismo"*. PARÁGRAFO. En caso de que la organización social o comunitaria no quiera o no pueda realizar directamente la ejecución de la obra, podrán ser sustituidos o ésta podrá ser contratada mediante procesos públicos de común acuerdo entre la Alcaldía Localidad de Engativá.(f. 00030)

Que el valor del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 188-2009, fue por la suma de **"SETECIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$782.466.710.00)** representados por los aportes del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA**, y por los aportes del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL** por un valor de Ciento **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 149.041.279)** moneda legal, los cuales están representados en el acompañamiento pedagógico, asistencia profesional jurídica, financiera, social y técnica ambiental atinente al proceso, brindad por profesionales idóneos materiales de capacitación, transporte para brindar el acompañamiento a las organizaciones sociales y comunitarias, gastos relativos al desarrollo de los procesos de contratación que se originen para la correcta ejecución del objeto convenido, suma que cubre todos los costos directos e indirectos en que se incurra, para un valor total **DE NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$93.507.989) MONEDA LEGAL.**(00031)

Que como plazo de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 10-188-2009 se estableció el término de **UN (1) AÑO**, contado a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio (f.00036), suscrita en fecha 16 de febrero de 2010 (f.0036).

Que en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.10-188-2010, fue objeto de las siguientes adiciones y prórrogas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

ADICIÓN	VALOR	PRORROGAS	FECHAS
No. 1 23-012-2009 (f.0060.)	\$ 161.00.000	Nº 1	Doce(12) Meses 30-12-2012 (f.0060)
No. 2 23-09-2011 (f.0133)	\$1880.000.000	Nº2	Seis (6) Meses- 16-02-2012 (f.0143)
		Nº3	Seis (6) Meses 16-08-2012 (f.0164)

Que de conformidad con lo anterior, el plazo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 10-188-2009 suscrito por 12 de noviembre de 2009 fue por n plazo de 12 meses, se suscribió acta de inicio el 16 de febrero del 2010 con fecha de de terminación del 15 de febrero de 2011, el 30 de diciembre de 2010 se suscribió prórroga N°1 por doce (12) meses y fecha de terminación del 15 de febrero de 2012, se suscribió prórroga N°2 el 14 de febrero por seis (6) meses más y fecha de terminación de 15 de febrero de 2012, el día 13 de agosto de 2012 se suscribió prórroga N°3 por seis (6) meses más y fecha de terminación del 15 de febrero de 2013.

Que en ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 188-2009 se celebró el día 30 de Diciembre de 2010, el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de lucro No. 10-04-188-2009, entre la Fundación Para El Fomento Social Integrado "FINFOSOI" y el Instituto Distrital De La Participación Y Acción Comunal - IDPAC (f.152 a 166), cuyo objeto establece: "EL CONTRATISTA se compromete para con LA ENTIDAD, a ejecutar y garantizar la sostenibilidad de un proyecto social participativo, conformado por un componente de obra (), y uno social de acuerdo con la consultoría realizada y las condiciones técnicas, ambientales, sociales, económicas, jurídicas y financieras definidas previamente por el IDPAC en la metodología del proyecto de obra con participación ciudadana", estableciéndose como alcance al objeto lo siguiente: "EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contractual, mediante el desarrollo de las siguiente fases: Fase I: El contratista ejecutará las siguientes actividades: Tramitar y obtener la nueva licencia de Construcción. Fase II Proyecto Social Participativo: El contratista se obliga a recibir y poner en práctica las capacitaciones programadas por el IDPA, para la formulación y ejecución de de un proyecto social participativo, conformado por un componente de obra y uno social, garantizando su sostenibilidad de conformación con las condiciones técnicas, ambientales económicas y financieras definidas previamente por la Entidad mediante la metodología "obras con Participación ciudadana", del proyecto social participativo Construcción Fase II Salón Comunal del Barrio Los Monjes, ubicado en la calle 56 No. 851- 15, Localidad de Engativá.(f.163)

Que el valor del Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No.10-04-188-2009, de acuerdo a su cláusula quinta fue por la suma de **DOCIENTOS TREITA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 231.023.648.00) MONEDA LEGAL** de los cuales el FDLE aportó la suma de **DOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$209.523.648)** y El CONTRATISTA aportó la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 21.500.000.00) (f.160)**

Que el Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro.No. 10-04-188-2009, fue objeto de la siguiente Adición: (f.230).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
30 Diciembre 2010	\$93.287.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Av. Juan Comunal
RESOLUCIÓN No. 1134

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

Que para la anterior adición el interventor emitió concepto de viabilidad en fecha 31 de Mayo de 2011. (f.240), argumentando: "es necesario realizar la adición en razón de que al no realizar las obras externas o adiciones relacionadas No.1, impedirían el desarrollo de las demás actividades contractuales"

Que con base en lo anterior, el valor total del Contrato con la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 ascendió a la suma de **TRECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MILLCIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$302.811.148.00)**

Que como plazo de ejecución del Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-209 se estableció el término de **siete (07) MESES**, (f.239) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el día 7 de Febrero de 2011 (f. 239), Previa aprobación de la programación de ejecución por parte de la interventoría y con el aval de la Gerencia de Proyectos del IDPAC.

- Fecha de inicio Fase I : 7 de febrero del 20011
- Fecha de inicio Fase II: 14 de Abril del 20011(f.248)
- Fecha de Terminación : 13 de Agosto del 2011 (f.827)

Que dentro del expediente contractual no se evidenció Acta de Liquidación Definitiva por Mutuo Acuerdo conforme a ley 80 DE 1993, pero si Acta de Recibo Final del Proyecto Social Participativo, con fecha del recibo final del proyecto el día 6 de septiembre de 2011, cuyo objeto del contrato fue ejecutado en su totalidad, es decir el 100% de la obra físicamente ejecutada (f.847).

Que en cumplimiento a la Cláusula Vigésima del Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. **10-04-188-2009**, EL CONTRATISTA, constituyó las siguientes pólizas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales con los siguientes amparos: Buen Manejo del Anticipo, Salarios y Prestaciones, Estabilidad de Obra, y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

PÓLIZA No	FECHA	ANEXO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
21-40-101021410 SEGUROS DEL ESTADO (f.256))	25-01-2011	1	Predios Laborales y Operaciones	30-12-2010	30-11-2011
21-44-101079452 SEGUROS DEL ESTADO (f.259)	25-01-2011	1	Cumplimiento Pago anticipo Salarios y Prestaciones Estabilidad de la Obra	30-12-2010 30-12-2010 30-12-2010 30-12-2010	30-05-2012 30-11-2011 30-11-2014 30-15-2015
21-44-101079452 SEGUROS DEL ESTADO (f.174)	09-02-2011	3	Pago anticipado Cumplimiento Salarios y Prestaciones Estabilidad de la Obra	07-02-2011 07-02-2011 07-02-2011 07-02-2011	08-01-2012 08-07-2012 08-01-2015 07 -02-2016
21-40-101021410 SEGUROS DEL ESTADO (f.221)	14-02-2011	3	Predios Laborales y Operaciones	07-02-2011	08-01-2012
21-44101079452 SEGUROS DEL ESTADO (f. 241)	07-03-2011	4	Pago Anticipado Cumplimiento Salarios y Prestaciones Estabilidad de la Obra	07-02-2011 07-02-2011 07-02-2011 07-02-2011	08-01-2012 08-07-2012 08-01-2015 08-02-2016
21-40-101021410 SEGUROS DEL ESTADO (f.243)	019-03-2011	4	Predios, labores y Operaciones	07-02-2011	08-01-2012
21-40-101021410					





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBCOMITÉ SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

SEGUROS DEL ESTADO (f.225)	09-06-2011	5	Predios, labores y Operaciones	07-02-2011	08-01-2012
21-44-101079452	09-06-2011	5	Pago Anticipado	07-02-2011	08-01-2012
SEGUROS DEL ESTADO (f.226)			Cumplimiento	07-02-2011	08-07-2012
Otrosí modificatorio			Salarios y Prestaciones	07-02-2011	08-01-2015
			Estabilidad de la Obra Predios	07-02-2011	08-02-2016
21-44-101079452 ¹	30-09-2011	6	Pago Anticipado	07-02-2011	08-01-2012
SEGUROS DEL ESTADO (f.1567)			Cumplimiento	07-02-2011	08-07-2012
			Salarios y Prestaciones	07-02-2011	08-01-2015
			Estabilidad de la Obra Predios	07-02-2011	5 años- o meses-2 días

La Gerencia de Proyectos en virtud de lo estipulado en la Cláusula vigésima del contrato Garantías, suscritas por el IDPAC Y El Fondo De Desarrollo Local De Engativa Aprobó Pólizas. (F.227-242-244-5529) garantías que ampara el riesgo contemplado en el contrato con la vigencia establecida, las cuales se firmaron debidamente por los contratistas y la compañía de seguro.

Que la cláusula Décimo Quinta del Contrato establece: "EL CONTRATISTA, podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades durante el desarrollo del proyecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. Las relaciones establecidas entre el CONTRATISTA y los subcontratistas y/o proveedores serán responsabilidad exclusiva de este y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en este contrato, por lo que no habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y/o proveedores y la Entidad. EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de algún derecho para hacer reclamaciones ante la ENTIDAD". (f.157) A su vez la cláusula Décimo Séptima, señala: "EL CONTRATISTA, será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato. Cuando ellos cause perjuicio a la administración o a un tercero, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.(f.157)

Que con base en lo anterior, La Fundación Para El Fomento Social Y Desarrollo Integrado FUNFOSOI, adelantó los siguientes subcontratos para el cumplimiento del objeto del Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009:

Subcontratista	Objeto	Valor	Suscripción Inicio y/o	Plazo	Observaciones
RICARDO HERNANDEZ (f.191)	El CONTRATISTA se compromete con la organización social a ejecutar a favor de ésta y aprecio unitarios fijos, las obras relacionadas con la ejecución del la mano de obra, de conformidad con la descripción, unidad medida, cantidad, valor unitario y valor total.	\$ 50.285676,00		Cuarenta y cinco (45) días calendario	
ANGEL BELTRAN CASTELLANOS (f.1033)	El CONTRATISTA se compromete con la organización social a ejecutar a favor de ésta y aprecio unitarios fijos, las obras relacionadas con la ejecución del la mano de obra, de conformidad con la	\$26.364.300,00		Treinta (30) días calendario	

¹ Este amparo se inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/ o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo. El acta de recibo final se ajusta la vigencia del amparo de estabilidad (f.1567)

De conformidad con el Acta de inicio y el plazo de ejecución, la vigencia del amparo de ESTABILIDAD DE LA OBRA, es de cinco (5) años a partir del acta de recibo, "hasta el siete (7) de septiembre del 20016"

Página 4 de 30

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Resolución No. 034 04 MAR 2013

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

	descripción, unidad medida, cantidad, valor unitario y valor total.				
MARTHA FAJARDO (f.753)	ELENA El CONTRATISTA se compromete con la organización social a prestar sus servicios profesionales para la realización de la residencia de obra del componente de obra del contrato No. 10-04-188-2009 (...).	\$ 25.000.000,00		Será igual al proyecto social participativo, pactado en contrato No. 10-04-188-2009	
HELMAN YESID AZA ROJAS (f.732)	El Contratista se compromete con la organización social a prestar los servicios profesionales en cuanto a la contabilidad del componente de la obra "Construcción de la segunda fase del salón comunal del barrio los monjes" consignado en el contrato N°10-04-188-3009.	\$ 2.000.000,00		Será de contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Tiempo de duración de la obra, adicionado por el tiempo de liquidación del contrato)	
MARTA IDALI CANTOR ZAMBRANO (f.738)	La Contratista compromete con la organización social a prestar los servicios profesionales para realizar la administración de los recursos correspondiente al valor del contrato N°10-04-188-2009 (...)	\$ 25.000.000,00		Será igual al proyecto social participativo, pactado en el contrato con N°10-04-188-2009 suscrito entre la Organización Social y el IDPAC.	
MIGUEL ANGUEL MOREL (f.757)	El CONTRATISTA se compromete con la organización social a ejecutar a favor de ésta y aprecio unitarios fijos, las obras relacionadas con la ejecución del la mano de obra, de conformidad con la descripción, unidad medida, cantidad, valor unitario y valor total	\$ 25.000.000,00		Será igual al proyecto social participativo, pactado en el contrato con N°10-04-188-2009 suscrito entre la Organización Social y el IDPAC.	
JORGE PACHON (f. 445) ²	ANDRES	(\$16.761.892,00) valor definitivo correspondiente al resultante de aplicar el factor pactado al valor de los costos totales de la obra ejecutada.		Será igual al proyecto social participativo, pactado en el contrato con N°10-04-188-2009 suscrito entre la Organización Social y el IDPAC. Y en todo caso incluye la fase de ejecución y liquidación del mismo.	

² Contrato para Prestación de Servicio profesionales independientes (f.445)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Asesor General

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

En el informe del componente contable y financiero del contrato en mención, fechado el julio 15 de 2013 y realizado por Maria G Castellanos profesional Financiera del IDPAC para esa fecha, en el numeral 5 del folio 1192 que FUNFOSOIN firmo varios subcontratos no contemplados en la metodología, como son: Contrato aun profesional social por la suma de \$ 25.000.000, contrato a una asesora administrativa de personal por \$25.000.000, Contrato a una ingeniera residente por \$ 25.000.000; Contrato con el arquitecto Jorge Andrés Pachón para la revalidación de la licencia de construcción ante la curaduría por \$ 13.500.000. A estos contratos se les hicieron pagos parciales así: A la asesora administrativa \$ 2.500.000 quedando un saldo por pagar de \$ 22.500.000; A la ingeniera residente se le hicieron 3 pagos quincenales cada uno por \$ 2.500.000, quedando saldo por pagar de \$ 17.500.000; al profesional social se pagaron \$ 2.800.000 quedando un saldo por pagar de \$ 22.200.000 y al arquitecto se le pago la totalidad del subcontrato es decir \$ 13.500.000. A la fecha no se evidencia en el archivo del contrato la liquidación de estos subcontratos. Tampoco aportaron acta de inicio ni actas de liquidación de estos subcontratos. (Folios 1191, 1192, 1193 y 1194).

Que en el Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009, se estipuló en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL** "De conformidad con lo normado por el artículo 15 del decreto 777 de 1992, la ENTIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando el CONTRATISTA incurra en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales" (f.153).

El 7 de Febrero de 2011 se inicia Contrato De Consultoria Modalidad Interventoria N° 10-04-004 -2009 de 2 de Marzo De 2009 Celebrado Entre El Instituto De La Participación Y Acción Comunal IDPAC y Mauricio Torres Muñoz Derivado Del Convenio Interadministrativo N° 10-188-2009, Celebrado Entre El DAACD- Hoy IDPAC Y La Alcaldía Local de Engativá, con frente de interventoria de realización de la Fase II correspondiente a la construcción de Salón comunal del barrio los monjes, ubicado en calle 56.No. 851-15, Localidad de Engativá con un plazo de ejecución de 7 meses.(f. 0118. Expedientes contrato 10-05-188-2009

CLUASULA PRIMERA -OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, financiera, ambiental, del Proyecto Social Participativo a ejecutar por la Fundación para el fomento social "Funfosoin", la construcción de la fase II del Salón comunal del Barrio los Monjes, ubicado en la calle 56 No. 851-15, Localidad de Engativá, el cual comprende un componente de obra y un componente social de conformidad con las condiciones técnicas, ambientales, sociales, económicas y financieras definas previamente por el IDPAC. El alcance del objeto mediante el desarrollo del contrato de interventoria se requiere efectuar el seguimiento, vigilancia, control y acompañamiento técnico, administrativo, económica y financiero necesario para garantizar una óptima calidad en las obras a realizar por la fundación para el Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" en EL Salón Comunal del barrio Los Monjes de la Localidad Décima de Engativá; para lo cual fue suscrito el contrato No.10-04-188-2009 . (F.0113) carpeta 1de 2 contrato 10-05-188-2009.

II. INFORMES DE INTERVENTORIA:

Solo reposan en los expedientes del contrato No. 10-04-188-2009, dos firmes de interventoria presentados por Ingeniero Mauricio Torres Muñoz presentó en el desarrollo del Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. 01-04-188-2009 y un informe final de interventoria que reposa en carpeta de expediente de contrato No. 10-05-188-2009.

- Informe de interventoria Técnico, Administrativa, Financiera y Ambiental en fome correspondiente a al mes de Abril de 2011. Folios 336-350 del contrato 10-04-188-2009. Este documento está firmado y con Vo. Bo. del interventor, por tanto se asume como el informe valido para el pago del corte 1 de obra. A la fecha el proyecto contaba con los planos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios y electrónicos básicos aportados por la Curaduría en donde se desarrollo las obras a realizar.(f.338).

se especifico el porcentaje de avance de ejecución de las obras de un 60% para la fecha de abril, se listan las cantidades de obras ejecutadas en la construcción de la Fase I tales como: Cimentación de zonas oficinas, acceso y salón, refuerzo columna, zonas exteriores con césped alto, vallas informativas, campamento y cerramiento con malla verde, excavaciones y conformación con máquina, corte de zonas exteriores, descapote a máquina, retiro de agua de cimentación zona oficinas, cubierta provisional en polietileno, relleno en recebo B-400 (95%), recursos de columnas –instalación formaletas.

No hubo información adicionalmente sobre incumplimiento de la organización contratista en la entrega de la documentación necesaria para el trámite del corte de obra.

No hubo apartado de observaciones, de Conclusiones y Recomendaciones en este informe.

En el componente ambiental no se presento y ejecuto plan de manejo Ambiental.

- Informe de interventoría Técnico, Administrativa, Financiera y Ambiental en forme correspondiente a al mes de Mayo 2011. Folios 460-480 del contrato 10-04-188-2009. Este documento está firmado y con Vo. Bo. del interventor.

Se especifico el porcentaje de avance de ejecución de las obras de un 20% con un total acumulado de un 80% para la fecha de Mayo de 2011, se listan las cantidades de obras ejecutadas como: instalación malla electrosoldada placa contrapiso, excavaciones tuberías aguas negras y lluvias- primer piso y segundo piso formaleta columnas y armada Camilla vigas aéreas, armada y formaleta columnas pórtico, armada y formaleta columnas y viga superior pórtico, concreto certificado- toma de muestras, armada camilla, refuerzo y formaleta viga aéreas, armada refuerzo y formaleta viga canal, armada pareles y camilla placa aligerada entrepiso, armada malla electrosoldada inferior, refuerzo vigas y viguetas, formaletas placa aligerada entrepiso, instalaciones eléctricas placa aligerada entrepiso, fundida placa interior, instalación casetón de guadua e instalación malla electrosoldada y fundida placa superior y instalación malla electrosoldada placa superior.

No se presento, ni se ejecuto plan de manejo ambiental.

No se requirió plan de mejoramiento.

No hubo apartado de observaciones, de Conclusiones y Recomendaciones en este informe.

- Informe final de interventoría Técnico, Administrativa, Financiera y Ambiental en forme correspondiente a al mes de septiembre 2011 del contrato 10-04-188-2009. Este documento está firmado y con Vo. Bo. del interventor. Folios 924-934 del contrato No. 10-05-188-2009.

Se especifico el porcentaje de avance de ejecución de las obras de un acumulado de 100% correspondiente a los al mes de Junio de un 10%, del mes de Julio 5%, del mes de Agosto 5% y el mes de Septiembre 0%. Para la fecha de Septiembre de 2011, se listan las cantidades de obras ejecutadas como: Fundida viga superior pórtico y placa de entrepiso zona oficinas; fundida viga y placa de contrapiso zona salón; Construcción columnas segundo piso y cubierta – viga de amare, viga canal segundo piso y cubierta zona oficinas; Construcción mampostería en bloque cuarto piso culatas – suministro e instalaciones de estructura metálica zona salón; Construcción mampostería en ladrillo tolete zona tanque- construcción mampostería bloque cuarto zona escaleras; suministro e instalación de estructura metálica zona baños; suministro e instalación cubierta zona salón y baños; Suministro e instalación estructura metálica y cubierta zona oficinas y aseo general.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Alcaldía Comunal

RESOLUCIÓN No. 1734

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

CONCEPTO DE CONSULTORÍA

Se solicito Concepto Técnico para la Revisión de la Estructura Metálica y detalles de los Anclajes de la Estructura Metálica a Vigas y Culatas.

En el Componente Financiero de ambos Cortes, por el primer corte parcial de \$92.190.405 y por el segundo corte parcial de \$96.530.169. Con un avance financiero para el mes de Abril de 50.00%, para el mes de Mayo de 30.00%, del mes de Junio 10.00%, del mes de Julio 0% y del mes de Agosto 0% para un total acumulado de 90.00%.(f.99333).

No se presento, ni se ejecuto plan de manejo ambiental.

No se requirió plan de mejoramiento.

No hubo apartado de observaciones, de Conclusiones y Recomendaciones en este informe.

Análisis del último informe de interventoría y de supervisión del contrato.

De acuerdo a lo encontrado en el expediente 10-05-188-2009 se evidencia en informe técnico de 16 de Julio de 2013.De referencia respuesta radicado 2013 IE 2783 – IE2764, presentado por el ING.ERICKS MOSQUERA VALENCIA. Profesional técnico del IDPAC(f. 0221).

Que el Interventor en su informe final no contempla ni cuestiona los procesos constructivos mal ejecutados los cuales son evidentes, además avala pagos finales a través de certificación la cual se encuentra en los folios 923 del los expedientes del contrato 10-04-188-2009.

Se evidencia que por parte de la interventoria se avaló los trabajos mal ejecutado por el contratista asciende a la suma de \$238.040.410.

Tales apreciaciones no fueron expuestas en el informe final de interventoria correspondientes al mes de Septiembre.

En vista de lo anterior hay un incumplimiento de las obligaciones referentes al objeto del contrato No. 10-05-188-2009 y en lo concerniente a la clausula tercera del mencionado contrato, por parte de interventor.

La calidad del servicio prestado por el ingeniero consultor en la modalidad de interventoria no cumplió con las garantías exigidas y de acuerdo con lo establecido en las pólizas emitidas por la compañía de LIBERTY SEGUROS S.A No. 181199042 del seis (6) de septiembre de 2011 que fue aprobada por la Dra. ANDREA MANOSALVA Abogada de la GERENCIA DE PROYECTOS en un monto de \$ 3.028.710.00.

Por lo anterior los informes presentados por la interventoria son inocuos para efectos de control y vigilancia y seguimiento del contrato vigilado.

III. COMPONENTE SOCIAL³

De acuerdo con lo encontrado en el expediente del Contrato No10-04-188-2009 se observa que la entidad contratante FUNFOSOIN radica informes presentados al profesional Social Heriberto Aristizabal encargados del seguimiento al componente social con base en la cláusula del contrato obligaciones sociales, Manual OPC Obras con participación comunitaria y los estudios previos y manual de contratación de la gerencia de proyectos del IDPAC; En el expediente NT325 carpetas 5ª 6 folio 970 El profesional social certifica que la OC organización comunitaria ha cumplido a cabalidad con lo programado en el cronograma de actividades sociales del proyecto

³ Informe final del Componente Social del 19 de Febrero del 2014, presentado por el profesional Social Gerencia de Proyectos IDPAC CESAR GUANUMEN PACHECO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de Participación y
Acción Comunal
RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

social participativo y ha entregado a satisfacción los productos solicitados en diferentes momentos a lo largo del proyecto. Se anexa cuadro soportando el valor de las actividades ejecutadas como son: Socialización del PSP, Talleres de sostenibilidad y asamblea de rendición de cuentas a la comunidad, que el total de los aportes comunitarios del barrio los Monjes es de \$ 21.500.000. En dicho expediente N.T 325 carpeta 5-6 y con formato 21 en el folio 971 al 1000 se relacionan los informes de actividades de fecha Mayo 15 de 2011 actividad avalada con la firma del profesional social, Agosto de 2011 y Septiembre de 2011 firma la representante de la Fundación FUNFOSOIN.

Se observa un Plan de auditoria de la Contraloria De Bogotá Ciclo II D. C Julio/2012 se presenta los resultados obtenidos en el folio 1258 y 1259 2.2 Contrato 10-04-188-2009, Los Monjes donde se presentan hallazgos de tipo administrativo y con incidencia Disciplinaria y fiscal.

Mediante Comunicación Interna G.P. 1499-2013: El día 18 de julio de 2013 el profesional social de gerencia de proyectos German Dario Pinto Pedraza, envía a la profesional Angélica Almanza abogada de Gerencia de proyectos el informe social contrato 10-04-188-2009 FUNFOSOIN. Folio 1134 comunica que se realiza revisión de las carpetas del contrato No 10-04-188-2009 entrega informe social consolidado del mismo a fin de continuar con el proceso respectivo dispuesto por el área jurídica. Se comunica que desde el componente social el pasado 19 de abril de 2013 se entregó informe a la gerencia de proyectos, respecto al contrato No 10-04-188-2009 que daba respuesta a un hallazgo de la contraloria (/2013IE2017 de 3 de abril de 2013) donde se estipulo lo siguiente:

Componente social:

APORTE COMUNITARIO

- Un aporte comunitario cuantificado en un valor de \$21.500.00. Que aportara FUNFOSOIN, como contrapartida folio 144 y 160.
- De la misma manera tal obligación quedo estipulada en la minuta contractual, folio 166.
- Según clausula tercera Obligación C...obligaciones relacionadas con el componente social...., de acuerdo a esta no se encuentran en el expediente revisado (3 carpetas, 595folios) Lo siguiente:
 - No hay Cronograma social.
 - No hay conformación de los comités de gestión.
 - No hay planes de trabajo de los comités de gestión.
 - No hay Informes de las actividades sociales que demuestren el cumplimiento del aporte comunitario.
 - No hay Plan de sostenibilidad aprobado según lo indicado en la cláusula tercera, literal (a), numeral 6 y 7.
 - No hay Proyecto Social Participativo.
 - No hay guía barrial.
 - No hay informe final del aporte comunitario.
 - no hay certificación de interventoria, en el que demuestre el Cumplimiento del componente social.
- No hay informes finales de los comités de gestión.

En la misma comunicación el profesional social comenta: sin embargo a la fecha, se encuentra en Folios No 1102 la remisión de los siguientes documentos, con fecha del 2 de Mayo de 2013:

Proyecto Social Participativo.
Informe Comités de gestión.
Reseña Histórica
Guía barrial.
Página 9 de 30

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

Informes de Talleres con la comunidad- Actividades sociales.
Cronograma de actividades sociales.

En el expediente con fecha de 29 de Octubre de 2013 en comunicación interna G.P No 2306 de 2013 el profesional German Dario Pinto Pedraza Profesional Social-GP genera respuesta descargos del componente social participativo en los temas relacionados con el incumplimiento y se genera respuestas de la entidad contratante FUFOSOIN quienes explican las razones a dicho incumplimiento.

En el expediente con fecha de 8 de Octubre 2014 la representante legal de FUNFOSOIN Alejandra Catherine Cardozo(F1383; 1389) da respuesta Comunicado radicado No 2013EE10774 de fecha 4 de septiembre 2013; en dicho documento se plantean hechos relacionados con las obligaciones previstas en el contrato con JAC los monjes de la Fundación FUNFOSOIN en el F(1386) se sustenta las razones del incumplimiento desde el componente social explicando las razones del incumplimiento, Aporte comunitario, Comité de gestión, Planes de trabajo de los comités de gestión, la sustentación de los informes de actividades sociales, certificación de la interventoría sobre el cumplimiento del componente social y anexan informe fotográfico en CD, Informe de actividades sociales (socialización del proyecto social participativo) Informe de actividades Sociales (Talleres de sostenibilidad) Informe de actividades sociales (entrega de PSPS a la comunidad de barrios los monjes) copia de acta de comité; Copia de Bitácora Social.

En el expediente en los folios (f1456, 1457 y 1458) se relaciona la Bitácora Social del proyecto y se relacionan actividades desde el 28 abril del 2011 hasta 16 de julio /2011 relacionadas con actividades ejecutadas como: Socialización y talleres de sostenibilidad, punto de atención ciudadano.

En resolución No 331 del 20 Nov 2013 en los folios 1474 al 1496 " Por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato No10-04-188-2009 suscrito entre el instituto Distrital de la participación y Acción Comunal (IDPAC) y la fundación para el fomento social integrado-FUNFOSOIN y se hace efectiva la garantía de cumplimiento y estabilidad de la obra y con firma del Gerente de la Gerencia de Proyecto en el (folio 1479 y 1480) literal B Componente Social se sustenta la razones del incumplimiento en el tema social del contrato y las sustentaciones por parte de la Entidad Contratante FUFOSOIN.

En el expediente reposa un recurso de reposición contra la resolución 331 del 20 de Noviembre del 2013 Carpeta 392 (Folio 1543, 1544 y 1545) donde se justifican las razones por parte de la Fundación FUNFOSOIN en el literal 4.7 en cuanto al incumplimiento de Componente Social relacionado con 4.7.1 aporte comunitario, 4.7.2 En cuanto a la no conformación de los comités de gestión;4.7.3 Planes de Trabajo de los comités de gestión.4.7.4 inexistencia de informes de actividades sociales .y 4.7.5 la inexistencia de certificación de la interventoría y 4.7.6 La no existencia finales de los comités de gestión.

De acuerdo con lo que reposa en el expediente y siguiendo el orden cronológico de con las obligaciones establecidas para el contratista no se encontró: Conformación de comité de gestión, conformación del comité de veeduría , control social y comité gestión administrativa; No se evidencia Plan de Trabajo de los comités de gestión, No hay plan de sostenibilidad aprobado según indicado en cláusula tercera literal (a), numeral 6 y 7: No hay certificación de interventoría en que se demuestre el cumplimiento del componente social, no existen informes finales de los comité de gestión , igualmente no se evidencia los informes final de cada comité trabajo: comité de veeduría , control social, comité administrativo y comité de gestión.

IV. INFORME AMBIENTAL:

Dentro del expediente contractual no se evidenció Plan de Manejo Ambiental. Así mismo dentro de los informes de interventoría 30 de Abril de 2011(f.336 a 350) ,31 de Mayo de 2001- (f. 460 a 480) y 7 de Septiembre de 2011 (f.934 a 935) se hace referencia al
Página 10 de 30

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sección Contratación
RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

cumplimiento del compromiso ambiental, específicamente en lo relacionado con valla institucional informativa, impactos generado en áreas afectadas por el acopio de material, seguridad industrial con relación a plan de emergencia y dotación correspondiente a las actividades de ejecución a personal de obra.

V. PLAN DE SOSTENIBILIDAD:

No hay Plan de Sostenibilidad aprobado correspondiente a las obligaciones en cláusula tercera literal (a), numeral 6; Ejecutar el proyecto formulado siguiendo los procedimientos del IDPAC en el Manual Operativo y el numeral 7; Elaborar y entregar a la Entidad plan de sostenibilidad del proyecto que garantice su ejecución, para la aprobación de la interventoría y el aval de la Gerencia de Proyectos del IDPAC, de acuerdo con los requisitos dado por el DADEP. En consecuencia no se evidencia acta de aprobación del mismo en Asamblea General como tampoco la conformación del comité comunitario para tal fin.

VI. INFORME DEL ESTADO CONTABLE Y FINANCIERO DEL CONTRATO NO. 10-04-188-2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC - Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL INTEGRADO "FINFOSOI" DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 188-2009 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA.⁴

En la revisión hecha del expediente del contrato No 10-04-188-2009, que a la fecha consta de 8 carpetas con folios desde el número 0001 hasta el 1583 se evidencian las siguientes situaciones:

Fecha de suscripción del contrato:	30 de septiembre de 2010
Valor del contrato	\$ 209.523.648.00
Valor Adición	\$ 93.287.500.00
Total contrato	\$ 302.811.148.00

El IDPAC efectuó los desembolsos así:

No OP	FECHA	VALOR	CONCEPTO
422	11/04/11	\$ 20.952.365	Anticipo 10%
425	11/04/11	\$ 83.809.459	Anticipo 40%
683	16/05/11	\$ 92.190.405	Corte No 1
884	06/06/11	\$ 96.530.169	Corte No 2
Total desembolsos		\$ 293.482.398	

⁴ Informe final del Componente Financiero del 17 de Febrero del 2014, presentado por el profesional Financiero Gerencia de Proyecto del IDPAC MIGUEL ALGEL ZAPATA REYES.

NOTA: El presente informe se elaboró con base a la revisión de los documentos contables que forman parte del expediente del contrato No 10-04-188-2009 (Folios 0001 al 1583) y que reposan en el archivo de OPC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Área de Planeación

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

Es de anotar que el corte 03 final, que aparece en el Recibo Final de Obra por el valor de \$ 9.328.750 (f. 1233) no existe orden de pago y en el FDL de Engativá no existe evidencia de un pago por ese valor. (Información consultada vía telefónica con Mireya Romero del FDL de Engativá)

Por otro lado, se evidencia en el informe del componente contable y financiero del contrato en mención, fechado el julio 15 de 2013 y realizado por María G Castellanos profesional Financiera del IDPAC para esa fecha, en el numeral 5 del folio 1192 que FUNFOSOIN firmo varios subcontratos no contemplados en la metodología, como son: Contrato a un profesional social por la suma de \$ 25.000.000, contrato a una asesora administrativa de personal por \$ 25.000.000, Contrato a una ingeniera residente por \$ 25.000.000; Contrato con el arquitecto Jorge Andrés Pachón para la revalidación de la licencia de construcción ante la Curaduría por \$ 13.500.000. A estos contratos se les hicieron pagos parciales así: A la asesora administrativa \$ 2.500.000 quedando un saldo por pagar de \$ 22.500.000; A la ingeniera residente se le hicieron 3 pagos quincenales cada uno por \$ 2.500.000, quedando saldo por pagar de \$ 17.500.000; al profesional social se pagaron \$ 2.800.000 quedando un saldo por pagar de \$ 22.200.000 y al arquitecto se le pago la totalidad del subcontrato es decir \$ 13.500.000. A la fecha no se evidencia en el archivo del contrato la liquidación de estos subcontratos. Tampoco aportaron acta de inicio ni actas de liquidación de estos subcontratos. (Folios 1191, 1192, 1193 y 1194).

VII. CONCEPTO TÉCNICO CONTRATO 10-04-188-2009:

Se registra el Concepto Técnico de fecha 21 de Mayo de 2014, suscrito por el Profesional Técnico de la Gerencia de Proyectos Ericks Mosquera Valencia, citado por el profesional Técnico Camilo Andrés Sánchez Lozano en su informe final en el cual señala lo siguiente

1. INSPECCION DE OBRAS EJECUTADAS.

A partir de visita de inspección técnica realizadas a la obra y del estudio de los cortes de obra, se evidencian las siguientes situaciones:

Elementos estructurales Vigas: Se observó que en algunos sitios quedaron amaduras expuestas posiblemente a un proceso deficiente de vaciado de concreto, el no uso del recubrimiento recomendado o el uso inapropiado del vibrador del concreto o la omisión del mismo. No se cumple con recubrimientos establecidos en las especificaciones. Debe verificarse lo dispuesto a Tolerancias del C.7.5 (NSR-98), no cumpliendo con lo estipulado en el NSR 98 título C - "C.6.3.10 —El recubrimiento de concreto para los refuerzos, tuberías, conductos, y sus conexiones no debe ser menor de 40 mm en superficies de concreto expuestas a la intemperie o en contacto con el suelo, ni menos de 20 mm en aquellas que no estén directamente en contacto con el suelo o expuestas a la intemperie", "C.6.4.7 — Las vigas, vigas principales, capiteles de columnas, descolgados para cortante y ábacos, deben construirse monolíticamente como parte del sistema de losas, a menos que en los planos o especificaciones se indique de otro modo".

Columnas: Se observaron algunas columnas que no guardan una geometría adecuada con respecto a los planos las cuales hay que verificar, confrontándolas en obra. Se observan algunos elementos desplomados, girados y aparentemente algunas se fundieron de forma irregular. No se cumple con recubrimientos establecidos en las especificaciones. Debe verificarse lo dispuesto a Tolerancias del C.7.5 (NSR-98). Se debe recomendar la correcta localización y disposición de aceros de refuerzo vs. Planos estructurales, consultando anteriores registros, reseñas fotográficas, bitácoras o demás registros que hayan desarrollado la Interventoría o el Constructor; a fin de controlar, las especificaciones de obra. O en su defecto realizar un estudio detallado de la estructura existente con pruebas de campo, regatas, exploraciones, núcleos de concreto, esclerómetro y otras que sirvan para cotejar lo existente.

Página 12 de 30

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2016

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

La obra presuntamente se desarrollo con el empleo de una mano de obra deficiente y unos bajos o escasos parámetros de control técnico.

Elementos no estructurales: Hasta donde se logró ver, no se realizó tratamiento de elementos no estructurales de las mamposterías según planos estructurales. Se deberá consultar más a fondo con el Constructor de la inclusión del proceso de esas mamposterías. Se observa mamposterías de fachada que adolecen de tratamiento adecuado de elementos no estructurales.

Calidad de los materiales: Debe verificarse y se recomienda se tomen las medidas necesarias para determinar la resistencia de concretos empleados en obra.

Se debe recopilar, resultados de toma de muestras y resultados de rotura de concretos que se hayan efectuado durante el proceso de construcción del Salón Comunal.

Se observan varios sitios de concretos mal fundidos con fenómenos de hormigueos, concretos añadidos en segunda etapa, o resanes en pañete a elementos estructurales para sellar armaduras expuestas.

Esta información recomiendo se envíe para valorar la calidad del concreto empleado que debe ser según planos de $f'c = 3.000$ psi.

De igual forma, para los aceros de refuerzo la Interventoría debe tener constancia de la calidad del refuerzo empleado, el cual se debe verificar.

En caso de verificar calidad y resistencia del concreto en obra; se debe proceder, a tomar núcleos de concretos a los diferentes elementos estructurales y verificar la resistencia efectiva actual.

2. ANÁLISIS DE ACTAS DE AVANCE DE OBRA

2.1. Se encontraron las siguientes actas de obra

Acta Nº 1	ORDEN DE PAGO 422 DE ABRIL 11 DE 2011	\$20.952.365
Acta Nº 2	ORDEN DE PAGO 425 DE ABRIL 11 DE 2011	\$83.809.459
Acta Nº 3	ORDEN DE PAGO 683 DE MAYO 16 DE 2011	\$92.190.405
Acta Nº 4	ORDEN DE PAGO 884 DE JUNIO 16 DE 2011	\$ 96.530.169
Acta de recibo Final de seis (6) de septiembre de 2011		-
Acta de terminación de seis (6) de septiembre de 2011		
Acta de liquidación No reposa en el expediente		

4. CONCLUSIONES:

1. No se debe olvidar que la finalidad de esta estructura es de tipo atención a la comunidad con coeficiente de importancia 1.10.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Alcaldía Local

RESOLUCIÓN No. 134

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

- De acuerdo a lo anterior la estructura no cumple con las normas técnicas sismo resistente NSR 10. Titulo C – concreto estructural.
- Deben recopilarse datos o efectuar un estudio de resistencia de materiales de concretos y aceros empleados.
- Se debe verificar o reestructurar el manejo y verificación para la correcta utilización de las mamposterías de muros como elementos no estructurales.
- Se debe estudiar mediante análisis estructural (vulnerabilidad sísmica) con más detalle, en que magnitud incide ante la ocurrencia de un sismo sobre las cargas de la edificación actual.
- 5

DESCRIPCION	OBSERVACIONES
DAÑO SE PRESENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ESTABILIDAD	DE ACUERDO CON LA APROBACION DE LAS POLIZAS ACTO REALIZADO POR LA DRA ANDREA MANOSALVA ABOGADA DE LA GERENCIA DE PROYECTOS LA ESTABILIDAD DE LA OBRA ACTUA BAJO LA POLIZA No. 21 -44-101079542 CON VIGENCIAS A PARTIR DEL SEIS(6) DE SEPTIEMBRE DE 2011 HASTA EL SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2016
SOPORTE DEL DAÑO	SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO
LA OBRA SE RECIBIO EL DIA SEIS(6) DE SEPTIEMBRE DE 2009	SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS DOS(2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA
CUANTIFICACION DE LOS TRABAJOS	SE ANEXA ACTA FORMATO 13 DONDE SE CUANTIFICAN LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 238.040.410.94)
UTILIZACION DEL PROYECTO	ACTUALMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA Y NO ES UTILIZABLE
MONTO ASEGURADO 20 %	\$ 64 862 229.60 SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS

- Estructuralmente, actualmente la construcción No aplica a la Norma Sismo Resistente NSR-98.

2. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO.

⁵ Concepto del Ingeniero Ericks Mosquera Valencia, informe de 21 de Mayo de 2013 allegado por requerimiento en E oficio GP- 956- 2013 se solicito informe pormenorizado del contrato 10-04-188- 2009 – Los Monjes, se hace evidente los trabajos mal ejecutados que ascienden a la suma de doscientos treinta y ocho millones cuarenta mil pesos MCTE. (238.04.410.94).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Asesoría Distrital de la Participación y Acción Comunal
Asesoría Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

De acuerdo con los términos del contrato y lo ejecutado según la relación anterior se evidencia el NO CUMPLIMIENTO de las siguientes obligaciones del contrato.

Contrato 10 – 04 – 188 - 2009	
CLAUSULA	CUMPLIMIENTO
PRIMERA: OBJETO.	No Cumple: Se construyó el 100% de la obra. En cuanto a la segunda fase, correspondiente a la estructura encontrando serias deficiencias en el proceso constructivo de la misma no cumpliendo con lo estipulado en el título C de la NSR 10
SEGUNDA: ALCANCE:	No. Cumple por las mismas razones del punto anterior. Además no se dio trámite a la consecución de la nueva licencia de construcción.
TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL COMPONENTE DE OBRA NUMERALES 6 Y 8:	No cumple. Por las mismas razones del punto anterior.

3. REQUERIMIENTOS QUE EL IDPAC A REALIZADO AL CONTRATISTA.

- Febrero 2 de 2012, solicitud de legalización del último corte presentado EE2006
- Febrero 28 de 2012, solicitud para legalización del último desembolso, solicitud de entrega de planos EE2729.
- Marzo 6 de 2012, solicitud entrega documentación referente al contrato 10-04-188-2009. EE 3051
- Abril 3 de 2012, solicitud Licencia de construcción y aclaración pagos revalidación L.C. EE 5797
- Abril 10 de 2012, solicitud legalización Corte No. 3 y final del contrato 10-04-188-2009. EE5944
- Abril 19 de 2012 solicitud aclaración inconsistencias oficio EE5944 mediante oficio EE 6298

Comunicados que fueron enviados y recibidos desde la Gerencia de Proyectos, La Oficina Jurídica, El Contratista, La Contraloría de Bogotá, La Aseguradora, La Interventoría, La Junta de Acción comunal Barrio los Monjes respecto al tema técnico del mismo.

CONTRATO 10-04-188-2009 BARRIO LOS MONJES LOCALIDAD ENGATIVA

CARPETA	FOLIO	SE ENCONTRO	OBSERVACION
1	1 al 220	ETAPA PRECONTRACTUAL	* Esta toda la etapa precontractual, contrato y convenio con la alcaldía
2	230 al 234	PRESUPUESTO ADICIONAL AL CONTRATO POR \$ 93,287,500 PROYECTADO POR EL INTERVENTOR MAURICIO TORRES MUÑOZ	Informativo
2	238	JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA SOLICITUD	Informativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 134

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

2	239	INFORMACION CONTRATO PRINCIPAL	Se encuentra la siguiente información * Plazo de ejecución: siete (7) meses * Fecha de inicio de la fase I: 7 de Febrero del 2011 * Fecha de inicio fase II: 14 de Abril del 2011 * Fecha de terminación: 13 de Agosto del 2011
2	247	Se encuentra el formato 2 - ACTA DE INICIO	* Fecha del acta 30 de diciembre del 2010 * Se declara fecha de inicio del contrato 7 de febrero del 2011 * Esta firmada por el Representante legal de FUNFOSOI Luz Angelica Vásquez Arenas, el supervisor del IDPAC Abelardo Gordillo Salinas y el interventor Mauricio Torres Muñoz
2	251	Designación del supervisor	* En comunicado del 20 de enero del 2011 (GP-IDPAC No 108-2011), el Gerente de Proyectos IDPAC Julio Cesar Martínez Castellanos lo delega como supervisor del contrato a partir de la fecha
2	260	CONTROL DE PAGOS	* Información de los pagos adelantados * Pago anticipado 10% \$ 20,952,36 * Anticipo 40% \$ 83,809,459 * Saldo por pagar 50% \$ 104,761,824
2	270	PAGO DEL ANTICIPO EQUIVALENTE 40%	* Se autoriza por parte del interventor Mauricio Torres Muñoz el pago del 40% e informa que cumple con los requisitos de la cláusula séptima del contrato
2	273	PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO 50%	* Se describe la inversión del 50% del anticipo, firmado por el interventor, el representante legal y el supervisor del contrato
2	336 al 350	INFORME No 1 DE INTERVENTORIA	* Correspondiente al mes de abril del 2011 * Se informa del inicio de la construcción de la fase II del salón comunal del Barrio los Monjes, se verifican las obras ejecutadas en la fase I (cimentación zona de oficina, refuerzo columnas, acceso y salón refuerzo columnas, zonas exteriores con césped alto, vallas informativas, campamento y cerramiento con malla verde, excavación y conformación con máquina, corte de césped zonas exteriores, descapote a máquina, retiro de agua de cimentación zona oficinas, cubierta provisional en polietileno, relleno en relleno B-400 (95%), relleno en relleno B-400 (95%), refuerzo de columnas, refuerzos columnas - instalación formaletas, * Avance de ejecución de obra en abril 60% * No se informa novedad alguna de INCUMPLIMIENTO a la fecha
2	364 al 411	ACTA DE AVANCE DE OBRA - FORMATO 13	* Se detalla el avance de cada uno de los ítem en el formato MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA * Del 3 de abril del 2011
3	455 al 457	ACTA DE AVANCE DE OBRA - FORMATO 13	* Del 8 de junio del 2011 AVANCE 96,92%
3	469 al 480	INFORME No 2 DE INTERVENTORIA	* Correspondiente al mes de mayo del 2011 * Obras ejecutadas, anexo registro fotográfico, instalación de malla electro soldada placa contra piso, excavaciones aguas negras y lluvias primer piso, instalación de aguas lluvias y negras segundo piso, formaleta de columnas y formaleta de camilla vigas aéreas, armada y formaleta columna pórtico, armada y formaleta y vigas superior pórtico, concreto certificado - toma de muestras, armada de camilla - refuerzo y formaleta vigas aéreas, armada refuerzo y formaleta viga canal, armada parales y camilla placa aligerada entrepiso, armada refuerzo y formaleta placa aligerada entrepiso, armada malla electro soldada inferior - refuerzo de vigas, viguetas - formaleta placa aligerada entrepiso, instalaciones eléctricas placa aligerada entrepiso, fundida placa inferior - instalación instalación de guadua e instalación malla electro soldada - fundida placa superior, instalación malla electro soldada placa superior * Avance a mayo del 80%
3	481 al 482	INFORME VISITA DE OBRA	* Fecha mayo del 2011 * Se adelanta recomendación para completar el refuerzo estructural y querla especificado en el libro de obra
3	541 al 544	SOLICITUD DE LEGALIZACION DEL PAGO FINAL	* Se solicita la legalización del pago \$ 96,530,169 girado el 16 de junio del 2011 * Comunicado 2012EE653 del 25-01-2012 9:57:4 * Comunicado 2012EE2006 del 15-02-2012 12:24:44 * Comunicado 2012EE2779 del 28-02-2012 04:24:3
3	558 al 563	ACTA DE RECIBO FINAL DEL PROYECTO - FORMATO No 11	* Fecha 6 de septiembre del 2011 * Valor Total del contrato \$ 302,811,148 * La firma por parte del IDPAC Ing. Abelardo Gordillo Salinas - supervisor técnico del proyecto, Sr. José Heriberto Arsitizabal profesional social IDPAC, representante de la interventoría Ing. Mauricio Torres Muñoz, por parte de FUNFOSOI la representante legal Sra. Luz Angelica Vásquez Arenas, informando que el contratista cumplió con el objeto del contrato, por lo cual la interventoría y el IDPAC dan por RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION procediendo a su entrega inmediata a la ORGANIZACION COMUNITARIA
3	564 al 566	ACTA DE TERMINACION DEL PROYECTO - FORMATO No 12	* La firma por parte del IDPAC Ing. Abelardo Gordillo Salinas - supervisor técnico del proyecto, Sr. José Heriberto Arsitizabal profesional social IDPAC, representante de la interventoría Ing. Mauricio Torres Muñoz, por parte de FUNFOSOI la representante legal Sra. Luz Angelica Vásquez Arenas
3	639 al 640	COMUNICADO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS MONJES	* Se radica mediante 2012ER3636 del 27 de marzo del 2012 08:40:2 * Solicitan aclarar dudas sobre el proceso constructivo del salón comunal, informan que por demoras del IDPAC no es posible adelantar el contrato para la terminación de este



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
A la Ciudad Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

3	641	SOLICITUD A FUNFOSOI	* Se requiere a la representante legal Luz Angelica Vásquez Arenas mediante comunicado 2012EE2779 DEL 28/02/2012 04:24:3 para a. no se ha presentado los documentos soportes de la legalización financiera del último corte presentado b. Se deben entregar los planos de CONSTRUCCIÓN QUE CONTIENEN LOS SELLOS DEE CURADURIA este proceso es fundamental para poder adelantar el proceso de la última fase del proyecto
3	658	COMUNICADO INTERNO	* GP 2695-12 / 2012IE6966 del 16-10-2012 11:36:4 solicitan al secretario general que se sirva contratar un estudio de vulnerabilidad con el ánimo de verificar la especificaciones y normas con las que se construyó la estructura (NSR 98) * Lo firma Jekdy Janneth Patarroyo Camargo Gerente de Proyectos (E), proyecto Ericks Mosquera Valencia Ingeniero Profesional de IDPAC
4	661 al 880	CARPETA DE SOPORTES FACTURAS	* Información de pagos, facturas, contratos etc.
5	924 al 936	INFORME FINAL INTERVENTORIA	* Corresponde al mes de septiembre del 2011 * Se informa las obras ejecutadas fundida viga superior pórtico - placa de entrepiso zona oficinas, fundida viga canal - placa de contra piso, construcción columnas 2 piso - cubierta - viga de aniarre - viga canal 2 piso - cubierta zona oficinas, construcción mampostería en bloque N4 culatas - suministro e instalación de estructura metálica zona salón, construcción mampostería en ladrillo tolete zona tanque - construcción mampostería bloque No 4 zona escaleras, suministro e instalación de estructura metálica zona baños, suministro e instalación cubierta zona baños, suministro e instalación estructura metálica - cubierta zona de oficinas, aseo general * Avance ejecución de obra septiembre 100% * SE SOLICITO CONCEPTO TECNICO PARA LA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA METALICA Y DETALLE DE LOS ANCLAJES DE LA ESTRUCTURA METALICA A VIGAS Y CULATAS
5	936	CONCEPTO TECNICO ASESORIA SOPORTE CUBIERTA	* Se realiza recomendación para disminuir la luz, no hay más al respecto
6	1132	COMUNICADO INTERNO	* Diego Pablo Gutierrez Gerente de Proyectos envia a la oficina jurídica doctora Ana Lucy Castro Castro el requerimiento para dar respuesta al PROCESO DISCIPLINARIO QUE ESTA ADELANTANDO LA PERSONERIA DE BOGOTÁ No 587069-2012
6	1131	COMUNICADO INTERNO	* Comunicado No 2013IE2017 del 03/04/2013 11:51:2 * La Gerente de Proyectos le solicita Al Ingeniero Erick Mosquera, a la Dor Angelica Almanza a la doc Maria Guadalupe y al señor German Pinto un informe del estado del contrato en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, y social
6	1132	COMUNICADO INTERNO	* La Gerente de proyectos solicita a Ericks Mosquera adelantar una evaluación del contrato, con base al informe entregado por la contraloría Distrital 2013IE2017 del 03-04-2013
6	1133 al 1139	COMUNICADO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LOS MONIES	* Se informa mediante comunicado 2013EE4361 del 21 de marzo del 2013 03:23:5 por la Gerente de Proyectos los hallazgos de la personería Distrital y que se encuentra adelantando la firma del convenio marco con la universidad nacional para que ellos adelanten el estudio y den concepto de la vulnerabilidad sísmica de la estructura actual
6	1143	LISTADO DE ASISTECIA PARA LA DECLARATORIA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	* El 12 de septiembre del 2013 y hacen presencia la aseguradora, el apoderado y representante legal FUNFOSOI y funcionario el IDPAC
6	1169 al 1178	CITACION DECLARACION INCUMPLIMIENTO	* Se presentan las citaciones a SEGUROS DEL ESTADO, FUNFOSOI, donde se les informa el posible incumplimiento y en el numeral a) COMPONENTE TECNICO 1. INSPECCION A LAS OBRAS EJECUTADAS
6	1184 al 1185	COMUNICADO INTERNO INFORME SOCIAL	* Se envia comunicado interno GP 1499 del 2013, 2013IE4607 del 19 de julio del 2013, del señor German Dario Pinto Pedraza, profesional Social Gerencia de Proyectos a la abogada Angelica Almanza el informe social
6	1196 al 1229	COMUNICADO INTERNO INFORME DEL INGENIERO ERICKS MOSQUERA	* Se envia interno GP 1352, 2013IE4085 del 2 de julio del 2013 02:07:2013 ENTREGA DEL INFORME DEL INGENIERO ERICKS MOSQUERA VALENCIA
6	1245 al 1273	INFORME DE LA CONTRALORIA	* Esta el informe de la Contraloría de julio del 2011
7	1346 al 1355	COMUNICADO INTERNO A SECRETARIA GENERAL Y SUBDIRECTOR DE LA PARTICIPACION IDPAC	* Se envia comunicado fecha 1 de agosto del 2013 2013IE4984 con el GP 1618-2013 * Solicitud de contratación estudio técnico de la estructura (Estudio de Vulnerabilidad)
7	1363 al 1369	INFORME INGENIERO ERICKS MOSQUERA	* Por medio de la cual se informa de la no aprobación del plan de trabajo presentado por FUNFOSOI
7	1374 al 1389	INFORME INGENIERO ERICKS MOSQUERA	* Se presenta informe del Ingeniero Ericks Mosquera a la oficina Jurídica GP-2338-2013, 2013IE7075 del 31 de octubre del 2013 10:22:1 donde en conclusión "se recomienda al IDPAC de no aceptar los descargos presentados por el contratista y dar continuidad con el trámite de incumplimiento del proyecto social participativo formulado en el contrato 10-04-188-2009



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No.

034 04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

7	1457	COMUNICADO UNIVERSIDAD NACIONAL	* Se envía las consultorías a la Universidad Nacional de los proyectos del salón comunal VIANEY y LOS MONJES por parte de la Doctora Sonia Murcia gerente de proyectos para la cotización GP IDPAC 1901 - 13. 2013EE10977 del 10-09-2013 12:20.2
8	1150 al 1563	SEGUROS DEL ESTADO	* Recurso de reposición enviado el 4 de diciembre del 2012 No 2013ER14113 2:53:1 haciendo la petición de que se revoque en su totalidad los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la resolución No 331 del 20 de Noviembre de 2013 de conformidad con lo expuesto en el presente recurso

4. PERSONAL QUE INTERVINO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

❖ CONTRATISTA

FUNFOSOI NIT: 830 032 425 -5
LUZ ANGELICA VASQUES ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL

❖ SUPERVISOR TECNICO IDPAC

1. ING. ABELARDO GORDILLO CC. No. 2.964.763

❖ INTERVENTORIA

ING. MAURICIO TORRES MUÑOZ CC. 79 156 303

❖ DIRECTOR DE OBRA

ARQ. JORGE ANDRES PACHON G. CC. 80 024 923

❖ ABOGADO

DRA. ANDREA MANOSALVA

❖ CONTADOR (1)

YANETH MANOSALVA

TP 142529

❖ CONTADOR (2)

HELLMAN YESID AZA ROJAS

TP 93298

CC. 79 496 992

CONCEPTO DEL INFORME FINAL DEL PROFESIONAL TÉCNICO. ⁶

Se puede observar que se presentó el incumplimiento por parte del contratista el cual está plenamente identificado y para este se adelantaron las gestiones pertinentes por parte de la Gerencia de Proyectos con la aseguradora, se resuelve mediante la resolución 370 del 17 de diciembre del 2013 "ARTICULO SEGUNDO: HACER efectiva la póliza de seguro de cumplimiento ante entidades

⁶ Informe final del Componente Técnico del 14 de Febrero del 2014, presentado por el profesional Técnico Gerencia de Proyecto del IDPAC, Arquitecto Camilo Sánchez Lozano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Alcaldía Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2011

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

estatales 21-44-101079452 a cargo de la compañía Seguros del Estado S.A. por estabilidad de la obra, equivalente al 20% del precio total del contrato, es decir, la suma SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$64.862.229,60)

Adicionalmente la Contraloría Distrital en su informe presentado en julio del 2011 informa que se causó un detrimento patrimonial de \$93.902.063

Recomendaciones:

Adelantar en el menor tiempo posible un peritaje técnico a la obra ejecutada y determinar si cumple con las normas sismo resistente NRS-10 y de esta manera buscar los recursos para la culminación del Salón Comunal Barrio Los Monjes.

VIII. COMPONENTE JURÍDICO:

Valor inicial del Contrato:	\$209.523.648
Adición:	\$ 93.287.500
Firma del Contrato:	30 de Diciembre del 2010
Acta de inicio:	7 de febrero (f. 274)
	14 de Abril de 2011 (f.248)

NOTA: Se evidencia dos actas de inicio, pero según las pólizas se tomó la del 7 de febrero de 2011.

Acta de recibo final:	6 septiembre de 2011 (f. 558 a 568)
Acta de Terminación	6 septiembre de 2011 (f.564 a 566)

Pólizas compañía Seguros del Estado S. A.

- La póliza de estabilidad civil extracontractual que ampara el contrato principal se encuentra en original en el folio 256, anexo 1, con No. 21-40-101021410, aprobada el 26 de enero de 2011.
- La póliza extracontractual No. 21-40-101021410 se encuentra como anexo tres (3), en copia, sin aprobación en el folio 173, y con observación que tiene acta de inicio del 7 de febrero de 2011.
- Las pólizas de cumplimiento se encuentra en folio 259. Póliza No. 2144101079452, anexo 1., aprobada el 26 de enero de 2011.
- La póliza de estabilidad, folio 241 anexo 4, con en e No. 21-44-101079452, aclara que el amparo de estabilidades por cinco (5) años, a partir septiembre de 2011 a septiembre de 2016, aprobada el 15 de marzo de 2011.

NOTA: Las pólizas se aprobaron el ocho (en letra y quince (en número) 15 de marzo de 2011, pero se evidencia un error en el amparo de estabilidad y salario y prestaciones sociales, en cuanto a la vigencia (folio 242 contra folio 241 no corresponden). La aprobación de las pólizas estipuladas en los folios 242 y 261, en cuanto al valor del contrato no son concordantes. ⁷

⁷ Folio 1187 – 1188 . GP. 747- 2013.

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 134

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

• **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2.22.12.4:**

La Contraloría de Bogotá D.C., en el Informe de vista de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular Plan de Auditoría Distrital 2012, de fecha Julio de 2013, estableció un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal, al Contrato con Entidad sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 bajo los siguientes argumentos:

(...) A lo descrito en el alcance del objeto, FASE II PROYECTO SOCIAL PARTICIPATIVO. EL IDPAC, suscribe y recibe a satisfacción la construcción de la segunda fase del salón comunal del barrio Los monjes. De la verificación realizada a la obra ejecutada se evidenció que el IDPAC, recibió y pago obras mal ejecutadas, que se configuran en detrimento del Distrito Capital en cuantía de \$ 93.902.063, así:

1. Estructura metálica, esta no fue soportada en la estructura en concreto de la edificación, esta se ancló la mampostería en bloque, haciendo que la estructura no cumpla con los diseños inicial aprobados, por lo anterior la cubierta es inestable. Las obras mal ejecutadas ascienden a un \$ 28.772.705 (incluido A I del 25%), correspondiente a la estructura y \$ 38.041.581, (incluido A I del 25%).
2. Columnas 300psi, estas presente hormigoneo generalizado, no tiene continuidad y están desalineadas ascienden a \$10.221.777 (incluido A I del 25%)
3. Dentro de las actividades incluidas en el acta de recibo final se encuentra el trámite y obtenciones de nueva licencia de construcción, lo que es inexplicable por que la licencia ya se encontraba aprobada para la ejecución de la primera fase, esta actividad tiene un costo total de \$ 16.875.00 (incluido A I del 25%)

Mediante la adición y prórroga del 26 de enero de 2006 al contrato de consultoría 10-059- de 2004; por el valor de 13.000.000, se tramitó ante la Curaduría Urbana 2, la Licencia de construcción No. 07-2-0795 ejecutoriada el 28 de diciembre de 2007, por el contratista Consorcio Servicios Varios Chiquinquirá. (...) (f. 1245 a 1273).

Auto 2 de diciembre de 20012 por el cual se decreta la cesación de la acción fiscal
Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0153/12 (...) F.1292 -1297.

En el cual se confirma el Auto No.060 del 12 de diciembre de 2012, proferido por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, mediante el cual se decidió cesar la Acción Fiscal y archivar el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0153/12 por resarcimiento del daño patrimonial, adelantado en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en cuantía de Ochocientos Quince Mil Quinientos Pesos (\$ 815.000) M/Cle. a favor de FUNDACIÓN PARA el Fomento Integral – FUNFOSOIN, con NIT 830.032.425-5, en calidad de Contratista; OLGA BEATRIZ TOBAR, en calidad de Directora General del IDPAC; Mauricio Torres Muñoz, en calidad de interventor del Contrato y Abelardo Gordillo salinas, en Calidad de Supervisor del Contrato, (...)

IX. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. 10-04-188-2009:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Gerencia de Proyectos a través de la Resolución No.370 de fecha 19 de diciembre, por medio de la cual se resuelve el recursos de reposición interpuesto contra Resolución 331 de fecha 20 noviembre de 2013, declaró el siniestro de incumplimiento del Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009, y ordenó hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y estabilidad de la obra, bajo los siguientes fundamentos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO SEGURO Y CONVENCIENTE
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 1134

04 MAR 2018

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

X. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN ALUSIÓN A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES EN QUE REPOSAN LAS OBLIGACIONES GENERALES, RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES

Una vez revisado el expediente contractual se evidencian los informes allegados a éste Despacho por el Interventor y los Profesionales Técnico, Social y Financiero de la Gerencia de Proyectos, conductas y hechos constitutivos del presunto incumplimiento del contratista.

1. Que mediante oficio del 21 de mayo de 2013 (GP 1019), el Supervisor Técnico del contrato, ingeniero Eriks Mosquera, informo sobre la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones mencion.
2. De acuerdo con los informes allegados por el Profesional Técnico fueron hechos constitutivo del incumplimientos los siguientes:
 - No se cumplió con los recubiertos establecidos en las especificaciones o en las normas técnicas vigentes.
 - El recubrimiento de concreto para los refuerzos no deberían ser menor de 40% mm en superficies de concreto expuestas a la intemperie o en contacto con el suelo, ni menor de 20 mm en aquellas que no estén directamente en contacto con el suelo o expuestas al intemperie.
 - Las vigas principales, capitales de columnas, descolgados para corte y ábaco debieron ser construida monolíticamente como parte del diseño de losa.
 - Algunas columnas no guardan una geometría adecuada con los planos.
 - No se cumplieron los recubrimientos establecidos en las especificaciones.
 - No se realizó tratamiento de elementos no estructurales de las mamposterías según planos estructurales.
 - Hay varios sitios de concreto mal fundido con fenómeno de hormigueos y concretos añadidos en segunda etapa o resanes en pañete a elementos estructurales para sellar armaduras expuestas.
3. De acuerdo con los informes allegados por el Profesional Financiero fueron hechos constitutivo del incumplimientos los siguientes:
 - El Contratista no organizo como debía ni el orden cronológico, ni el consecutivo los comprobantes de egreso.
 - No se registro los números de los comprobantes de egreso en la conciliación financiera correspondientes al 40% de Helm Bank.
 - No respetó la metodología establecida para la ejecución del proyecto.
 - No se aportaron actas del comité de gestión administrativa, por tal motivo no se pudo evidenciar cotizaciones, compras, contratación y demás actividades realizadas y aportes hechos.
 - No se aportó comprobantes de pagos de los aportes a la seguridad social de los contratistas como cotizantes independientes.
 - Se firmo varios subcontratos no contemplado en la metodología.
 - No se halló evidencia de liquidaciones de los subcontratos.
 - De los contratos previstos en la metodología FUNFOSOIN firmo varios con mayores valores pagados y otros con saldos pendientes por pagar.
 - No se aportó actas de inicio, ni actas de liquidación de los subcontratos firmados.
 - Se pagó el servicio de celaduría a una persona natural no autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Página 21 de 30

BOGOTÁ
HUMANA

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sedes: Carrera 30ª No. 25 – 90. Piso 14 | Avenida Calle 22 No. 68C – 51 - Conmutador: 241 7900 / 30
NIT. 900127054 | 9 www.participacionbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Región Oriental

RESOLUCIÓN No. 1134

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

- La apertura del fondo fijo de caja menor , no quedó registrada contablemente. No se envió documentos de legalización de dicho fondo.
 - No se aportaron paz y salvo de los contratistas.
 - Por último FUNFOSOIN canceló la cuenta de Helm Bank, consignando un saldo (\$46.248.59) a la Dirección de Tesorería Distrital (f. 537 y 538).
 - Se dejó de aportar el libro original donde se llevo la contabilidad del proyecto el cual debía enviar con sus cuentas saldadas y firmado por el contador.
4. Hechos constitutivo de Incumplimientos desde el componente social por parte de FUNFOSOIN.
- No se conformó los comités de gestión ni definió como deberían ser los planes del trabajo del mismo.
 - No rindió informe de actividades sociales que demostraran el cumplimiento del aporte comunitario.
 - No se ejecutó plan de sostenibilidad.
 - No se presento informes finales de los comités de gestión.

XI. OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR CONFORME AL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

En el contrato de interventoría No. 10-04-004-2009, en clausula tercera de las OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: el interventor será quien ejercerá la vigilancia y control del proyecto social participativo objeto del contrato mencionado, asesorará y acompañará pedagógicamente a "FUNFOSOIN" y suscribirá con el representante legal de Funfosoin el Acta de inicio; además debe conceptuar sobre la procedencia técnica y económica de modificaciones al plazo y cuantía, así como avalar la convivencia de la suspensión de los contratos en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. Además en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales, Obligaciones Relacionadas con el Componente de Obra, Obligaciones en Materia de Erogaciones o Pagos, Obligaciones en Materia Ambiental, Obligaciones en Materia de Documentos, y adicionalmente Obligaciones del Interventor Contratista con el IDPAC ...entre otras.

En Resolución No.295 de 01 de noviembre de 2013 por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato de interventoría No. 10-05-188-2009, suscrito entre el Instituto Distrital De La Participación Y Acción Comunal IDPAC y Mauricio torres Muños , derivado del convenio interadministrativo No. 10-188-2009,celebrado entre el IDPAC y la Alcaldía Local De Engativá y se hace efectiva la garantía única de cumplimiento. De conformidad que la interventoría no cumplió lo estipulado en el objeto contractual correspondientes a las obligaciones generales y las relacionadas con el componente de obra.

Como consecuencia del incumplimiento contractual se ordena al ingeniero Mauricio Torres Muños, el pago de la sanción pecuniaria estipulada en la Cláusula Décimo tercera – Cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del precio total del contrato, es decir por la suma de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOSM/CTE (\$ 3.028.110.00). (f.0271- 0252).

Y en caso a que se niegue de dicho pago, hacer efectiva la Póliza de Seguro de cumplimiento número 1819042, a cargo de la compañía Liberty Seguros S.A., por La anterior suma.

XII. ANÁLISIS DE LAS ACTAS EN LAS CUALES SE INTENTÓ LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN BILATERAL.

Una vez revisada la carpeta del contrato que nos ocupa se evidencia oficio de 19 de noviembre de 2013 (folio No. 1536), la invitación enviada a la señora Alejandra Katherine Cardozo Gordillo, representante legal de FUNFOSOIN, para liquidar de mutuo acuerdo el contrato de Obra Pública No. 10-04-188-2009, suscrito entre FUNFOSOIN y el IDPAC dando alcance a lo establecido en las cláusulas contractuales: Segunda, Tercera, Cuarta y Trigésimo Primera del contrato de la referencia y de acuerdo con los señalado en el artículo

Página 22 de 30

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

11 de la ley 1150 de 2007, de igual forma se solicito. presentar los documentos respectivo de legalización de los dineros desembolsados para realizar el último pago y la liquidación del citado contrato.

De los que no hay evidencia en los expedientes contractual.

En los expedientes del citado contrato, no se evidencia acta de liquidación por mutuo acuerdo en concordancia con la Ley 80 de 1993.

Se detalla formato 11. Acta de recibo final del proyecto de fecha 6 de septiembre de 2011(f.1231).

Con la respectivas firmas de: Lus Angela Vazque Arenas como representante legal contratista, ARQ. Jorge Andres Pachón G como director de proyecto, ING. Mauricio Torres Muñoz como director de interventoría y como residente de interventoría, ING. Albelado Gordillo S como supervisor técnico IDPAC Y José Heriberto Aristizabal como profesional IDPAC.

Se detalla formato 13. Acta de avance de la obra en cual las actividades son valoradas en cuanto a su no cuantificación por lo tanto en vista realizada al citado de las obras construcción salón comunal de los Monjes determino que el valor cuantificado debe ser devuelto por el contratista asciende a la suma de (\$ 238,040,410, 94) Diento treinta y ocho millones cuarenta mil cuatrocientos diez pesos con noventa y cuatro centavos. (f. 1244) ⁸

Que el contratista Fundación para el Desarrollo Social Integral – FUNFOSOIN a través de su representante legal, señora Alejandra Katherine Cardozo, igual que el garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de su apoderada Dra. Joudy Ximena Téllez Duque, dentro del término legal interponen **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra Resolución No. 331 de 20 de noviembre de 2013, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 370 de diciembre de 2013 revocando los numerales Primero, Segundo, Tercero y confirmando en todas sus demás parte la Resolución No. 331 de fecha 20 de noviembre de 2013; la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

En su parte resolutive, artículo Segundo establece: Hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Estatales 21-44-101079452 a cargo de la compañía Seguros Del Estado S. A., por estabilidad de la obra, equivalente por (20%) del precio total del contrato, es decir, la suma de SESENTA Y CUATRO MILLOENES OCHOCIENTOS SESENTAY DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 64.862.229.60). Requírase al efecto a FUNFOSOIN, y en caso de la misma se niegue al pago voluntario de la anterior suma, hágase efectiva la garantía única de cumplimiento (estabilidad de la obra) contenida en la póliza 21-44-101079452, (...)

Que las reglas para la liquidación de los contratos de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, son las siguientes:

1. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término que acuerden las partes para el efecto en el contrato. De no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
2. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los

⁸ Elaboro Junio 2013 por : ING. Eriks Mosquera Valencia , Profesional Técnico Gerencia de Proyectos del IDPAC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 134

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A. y C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1989 establece los principios y finalidades de la función administrativa:

"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)"

Que al respecto, el Consejo de Estado⁹ ha reiterado en varias ocasiones la procedencia de la liquidación unilateral cuando el contratista no acuda a la citación previa de la entidad así:

"(...) El carácter subsidiario que le corresponde a la liquidación unilateral, respecto de la bilateral o conjunta, lo evidencia la norma legal que la consagra en cuanto supedita su procedencia a una cualquier de las siguientes hipótesis fácticas: i) que el contratista particular no se presente a la liquidación, con lo cual imposibilita la realización de una liquidación bilateral o conjunta, ó ii) que las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la liquidación, cuestión que igualmente impide la adopción conjunta del respectivo corte de cuentas. Así pues, solo si se configura una de las circunstancias enunciadas, la entidad estatal queda facultada para practicar la liquidación correspondiente de manera directa y unilateral, caso en el cual procederá a adoptarla mediante la expedición en vía gubernativa"

"(...) puede suceder que el contratista no comparezca a la liquidación o se niegue a suscribir el acta por tener objeciones frente a su contenido. Aquí la administración tendrá que liquidar el contrato mediante resolución motivada (...)"

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante Concepto Jurídico con radicado No. 2012IE8016 de fecha 23 de noviembre de 2012, determinó lo siguiente, frente a la liquidación de contratos estatales:

"Es del caso, precisar que la liquidación del contrato estatal busca, conforme lo establecido por el Consejo de Estado¹⁰:

- i. Establecer el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato;
- ii. Determinar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado;
- iii. Señalar las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente,
- iv. Estipular los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo.

⁹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia de junio 22 de 1995, expediente No. 9965. M.P. Daniel Suárez Hernández

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. Sentencia del 31 de marzo de 2011. Rad. 16246. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad de Gestión de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2016

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

Asimismo, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha definido la liquidación del contrato administrativo en los siguientes términos:

"En cuanto corresponde a la liquidación de los contratos de la Administración, ha de señalarse que dicha figura corresponde al balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto." ¹¹

Y frente a las obligaciones que surgen de la liquidación, en sentencia de agosto de 2001, esta Corporación expresó:

"La liquidación del contrato no debe ser entendida como una condición de exigibilidad de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, porque como lo prescribe la ley y lo ha precisado la jurisprudencia, es un corte de cuentas entre las partes, en el que se deja constancia de las obligaciones cumplidas y no cumplidas en oportunidad." ¹²

En síntesis, la liquidación del contrato constituye:

"(...) el momento a partir del cual se entiende que el contrato en cuestión ha finalizado y, en consecuencia, cesan las obligaciones de las partes e inclusive las potestades del Estado para exigir directamente tales obligaciones, salvo lo que en la misma acta se prevea o, aquellas obligaciones que hayan sido previamente pactadas como post-contractuales, tales como, por ejemplo, la estabilidad de la obra, la constitución de pólizas de garantía para avalarla, etc." ¹³

De otra parte, frente a las modalidades de liquidación del contrato estatal, cabe precisar y para el caso que nos ocupa, que se deberán observar y agotar las siguientes reglas, establecidas por el máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo:

A. LIQUIDACIÓN BILATERAL:

Esta modalidad de liquidación surge del acuerdo de voluntades de las partes contratantes y contiene todas las características de un negocio jurídico, por ende, resulta vinculante para ellos. Este negocio jurídico que se materializa en el acta de liquidación debe contener, todos y cada uno de los elementos citados al iniciar este acápite. Es por ello que el Consejo de Estado, otorga a este acuerdo liquidatorio, que surge de todo un proceso de discusión, una importancia dentro de la nueva realidad jurídica que se creó entre las partes del contrato, que la misma se presume definitiva y las obliga en los términos de su contenido, ¹⁴ en los siguientes términos:

"... El acta que se suscribe sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo

¹¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Sentencia de diciembre 4 de 2006, expediente 15239.

¹² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Sentencia de agosto 30 de 2001, C. P. Alier Eduardo Enriquez Hernández, expediente 16256. En similar sentido se ha pronunciado la Sesión Tercera del Consejo de Estado en los siguientes procesos: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de octubre 28 de 2004, C. P. Germán Rodríguez Villamizar, expediente 22261. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de febrero 20 de 1998, C. P. Ricardo Hoyos Duque. Exp: 14213.

¹³ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Sentencia de abril 20 de 2005. C. P. Germán Rodríguez Villamizar, expediente 14213.

¹⁴ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Sentencia del 31 de marzo de 2011, Rad. 16246, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOI" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

*contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él. ...*¹⁵

Así las cosas, es menester que conforme el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, deben ser objeto de liquidación bilateral en primer lugar y luego unilateral en el evento de que haya imposibilidad de suscribir un acta de liquidación de común acuerdo.

B. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

Esta modalidad de liquidación, como su nombre lo indica, no corresponde a una actuación conjunta de las partes del contrato, sino a una decisión que adopta la entidad estatal contratante sin necesidad de contar con la voluntad o con el consentimiento del respectivo contratista particular¹⁶, modalidad a la cual habrá lugar solo en los eventos establecidos por la ley; esta modalidad de liquidación ha sido concebida y regulada como subsidiaria de la liquidación bilateral.

El carácter subsidiario que le corresponde a la liquidación unilateral, respecto de la bilateral, lo evidencia el mismo Estatuto General de Contratación Pública, por cuanto supedita su procedencia a cualquiera de las siguientes hipótesis fácticas:

- i) Cuando el contratista no se presente a la liquidación, con lo cual imposibilita la realización de una liquidación bilateral o conjunta, previa citación o invitación realizada por la entidad, ó
- ii) Cuando las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la liquidación, cuestión que igualmente impide la adopción conjunta del respectivo ajuste de cuentas.

En conclusión, sólo si se configura una de las circunstancias enunciadas, la Entidad Estatal queda facultada para practicar la liquidación correspondiente de manera directa y unilateral, caso en el cual procederá a adoptarla mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición en vía gubernativa. Así pues, si la entidad expide el acto administrativo de liquidación unilateral, sin previa invitación al contratista a liquidar de mutuo acuerdo el contrato, esta circunstancia genera un vicio de nulidad del acto administrativo, siendo anulable en lo Contencioso Administrativo bajo la causal de abuso y/o desviación de poder y violación del debido proceso.

Para concluir, la Oficina Asesora Jurídica, advierte que la etapa de liquidación del contrato, tal como lo ha señalado el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, no está diseñada para deducir responsabilidad contractual por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en consecuencia, en la liquidación no es dable incluir sumas por conceptos de perjuicios o por sanciones, distintas de las provenientes por la cláusula penal pecuniaria cuando se haya hecho uso de la caducidad o por multas impuestas y no pagadas, declaradas previamente por la entidad.

C. LIQUIDACIÓN JUDICIAL:

Esta última modalidad de liquidación es aquella que realiza y adopta el juez del contrato, en desarrollo de un proceso judicial o arbitral, según corresponda, en ausencia de las modalidades de liquidación antes mencionadas¹⁷, es decir, sólo procede cuando no se ha liquidado ni bilateral ni unilateralmente.

¹⁵ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Sentencia de junio 22 de 1995, expediente No. 9965, M.P. Daniel Suárez Hernández.

¹⁶ PROCURADURÍA PRIMERA DELEGADA, ANTE EL CONSEJO DE ESTADO, CONCEPTO No. 013 / 2011, Bogotá, D.C., 14 de julio de 2011.

¹⁷ Ibidem



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
Acción Comunal

RESOLUCIÓN No. 034 04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

El juez deriva su competencia sobre esta materia, entre otras disposiciones legales, tanto de los dictados del artículo 141, en concordancia con lo dispuesto en el numeral v) del literal j) del numeral 2° del artículo 164, ambas normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En efecto, el citado artículo 141 del C.P. A y de lo C.A., al consagrar la acción de controversias contractuales -acción por cuya virtud las partes de un contrato quedan habilitadas para acudir ante el juez del mismo-, de manera explícita dispone que en ejercicio de dicha acción y en relación con el correspondiente contrato estatal, pueden solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente.

Lo anterior, en concordancia con la disposición del numeral v) del literal j) del numeral 2° del artículo 164¹⁸ del C.P. A y de lo C.A., la cual, al ocuparse de definir el término de caducidad de las diferentes acciones judiciales, faculta al interesado para que -en los casos en que se cumplan los presupuestos procesales correspondientes, incluidos en esa misma norma-, pueda acudir ante la jurisdicción, es decir ante el juez del contrato, para obtener de éste la liquidación correspondiente."

Que en consideración a lo expuesto y luego de agotar ante el contratista el término para proceder a la liquidación por mutuo acuerdo, sin haberse logrado, se procede a realizar la liquidación unilateral del Contrato No. 10-04-188-2009, de la siguiente manera:

XIII. LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor Inicial Aporte IDPAC-FDLAN	\$ 209.523.648.00
Valor Adición IDPAC -FDLAN	\$93.287.500.00
Total valor Aporte IDPAC -FDLAN	302.811.148.00

Valor Cancelado al Contratista	\$293.482.398
Saldo a liberar a favor del FDLAN	\$ 9.328.750

REINTEGROS POR PARTE DE FUNFOSIN

Trabajos mal ejecutados por el Contratista ¹⁹	\$ 238,040,410.94
--	-------------------

Saldo a favor del IDPAC -FDLAN por concepto sanción por declaratoria del siniestro de incumplimiento (estabilidad de la obra) con cargo a la póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Estatales No. 21-44-101079452 expedida por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$64.862.229.60
--	-----------------

¹⁸Art. 164 literal j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;

¹⁹ Informe técnico final 14 /02/2014 e informe técnico 21 /05/2013 con base a lo establecido en acta formato 13.

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Resolución No. 34

04 MAR 2014

RESOLUCIÓN No. 34

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

Saldo Total a favor del FDLSC

\$ 302.902.640.54

Que hacen parte integral de la presente Resolución: i). Resolución No. 331 de fecha 20 de noviembre de 2013 por medio del cual se declara el incumplimiento del Contrato con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009. (ii) Resolución 370 de 17 de diciembre de 2013 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición incoado por la Dra. Joduy Ximena Téllies Duque apoderada de Seguros del Estado y Alejandra Katherine Cardoso Representante Legal de la Fundación para el Fomento Social Integrado-FUNFOSOIN (iii) Constancia de Ejecutoria de las citadas resoluciones. (iv) El estado de cuenta del contrato a liquidar expedido por el área Financiera de la Gerencia de Proyectos. (v) Los informes del interventor. (vi) Los informes de técnica (vii) Los oficios de requerimiento realizados por la Gerencia de Proyectos al contratista, e invitaciones y acta de reunión para efectos de suscribir el acta de liquidación bilateral.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Contrato con entidad privada sin ánimo de lucro No. 10-04-188-2009, suscrito entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC y la Fundación para el Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 suscrito Con la Alcaldía Local De Engativá.", cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se compromete para con la ENTIDAD a ejecutar y garantizar la sostenibilidad del proyecto social participativo, el cual integra un componente de obra y uno social de acuerdo con la consultoría realizada y las condiciones técnicas, ambientales, sociales, jurídicas y financieras definidas previamente por el IDPAC en la metodología del proyecto Obras con Participación Ciudadana". De conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor Inicial Aporte IDPAC-FDLAN	\$209.523.648.00
Valor Adición IDPAC -FDLAN	\$93.287.500.00
Total valor Aporte IDPAC -FDLAN	\$302.811.148.00
Valor Ejecutado	\$55.441.987.06
Valor Cancelado al Contratista	\$293.482.398
Saldo a liberar a favor del FDLAN	\$ 9.328.750

REINTEGROS POR PARTE DE FUNFOSOIN

Trabajos mal ejecutados por el Contratista ²⁰ \$238,040,410.94

Saldo a favor del IDPAC -FDLAN por concepto sanción por declaratoria del siniestro de incumplimiento (estabilidad de la obra) con cargo a la póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Estatales No. 21-44-101079452 \$64.862.229.60

²⁰ Informe técnico final 14 /02/2014 e informe técnico 21 /05/2013 con base a lo establecido en acta formato 13(f.1197 a 1231).
Página 28 de 30

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal
RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2018

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

cargo a la póliza de Seguro de Cumplimiento
ante Entidades Estatales No. 21-44-101079452
expedida por la Compañía de SEGUROS DEL
ESTADO S.A.

Saldo Total a favor del FDLSC

\$ 302.902.640.54

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" ALEJANDRA KATERINE CARDOZO y / o quien haga sus veces identificada con cédula de ciudadanía No. 1. 018.470.575, en Transversal 22 Bis N° 60 – 25, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de no ser posible se notificará mediante aviso en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia de Proyectos deberá verificar los saldos encuentra compartida del Proyecto Social Participativo, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para lograr el reintegro de los mismos al Fondo de Desarrollo Local, y ordenar la cancelación de la misma, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Si del Informe Financiero, se desprende la presunta existencia de situaciones pendientes en materia de impuestos, por parte de La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIN" deberá informar de este hecho a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- y/o a la Secretaría Distrital de Hacienda, según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en la comunicación NAL-2013-01968 de fecha 2 de mayo de 2013, dirigida al IDPAC por el COPNIA, respecto de la eventual investigación disciplinaria a los ingenieros que intervinieron en la ejecución de los Contratos con Entidades sin Ánimo de Lucro, en la que se advierte que: "(...) si es deber del IDPAC poner en conocimiento de este organismo para que adelante las investigaciones pertinentes por conductas reprochables en desarrollo de contratos que han suscrito con ingenieros y en las cuales han detectado después de su liquidación, que las obras en las cuales fungían como interventores no se realizaron con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos, pues siendo así, podría constituir una falta ética disciplinaria susceptible de investigación por parte de este Consejo respecto de los profesionales que controla y vigila, denunciados por los afectados con base en los hechos que se puedan probar y sobre los que se pueda imputar responsabilidad profesional", la Gerencia de Proyectos deberá, si a ello hubiere lugar, poner en conocimiento del COPNIA las presuntas conductas que pueden constituir una falta ética disciplinaria realizadas por tales profesionales. Igual deber de información a los demás Consejos Profesionales, le asiste a la Gerencia de Proyectos, respecto de los demás profesionales de quienes se presume, pudieron incurrir en una falta ética disciplinaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con el artículo anterior, la Gerencia de Proyectos, deberá, remitir copia de la presente resolución al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y de lo señalado en el Boletín Jurídico No. 005 de 2011 de la Oficina Asesora Jurídica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002 modificada por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de que si "existiere evidencia de alguna irregularidad por

Página 29 de 30

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal
RESOLUCIÓN No. 034

04 MAR 2014

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro No. 10-04-188-2009 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - y La Fundación Para El Fomento Social Integrado "FUNFOSOIIN" Derivado Del Convenio Interadministrativo De Cofinanciación No. 188-2009 Suscrito Con La Alcaldía Local De Engativá".

acción u omisión de los servidores públicos o de los contratistas encargados de la respectiva actuación administrativa, se deberán promover las actuaciones legales pertinentes", la Gerencia de Proyectos remitirá copia de esta resolución y de la información y documentación a que haya lugar, a la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para que por su conducto se promuevan las actuaciones legales pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: La Gerencia de Proyectos deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica la información pertinente para que esta inicie las actuaciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (04) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALBERTO NARANJO MURILLO
Gerente de Proyecto

Elaboró: Cindy Aponte. G.P.IDPAC *cyd-ke*
Aprobó: Oscar Alberto Naranjo Murillo – Gerente de Proyectos IDPAC